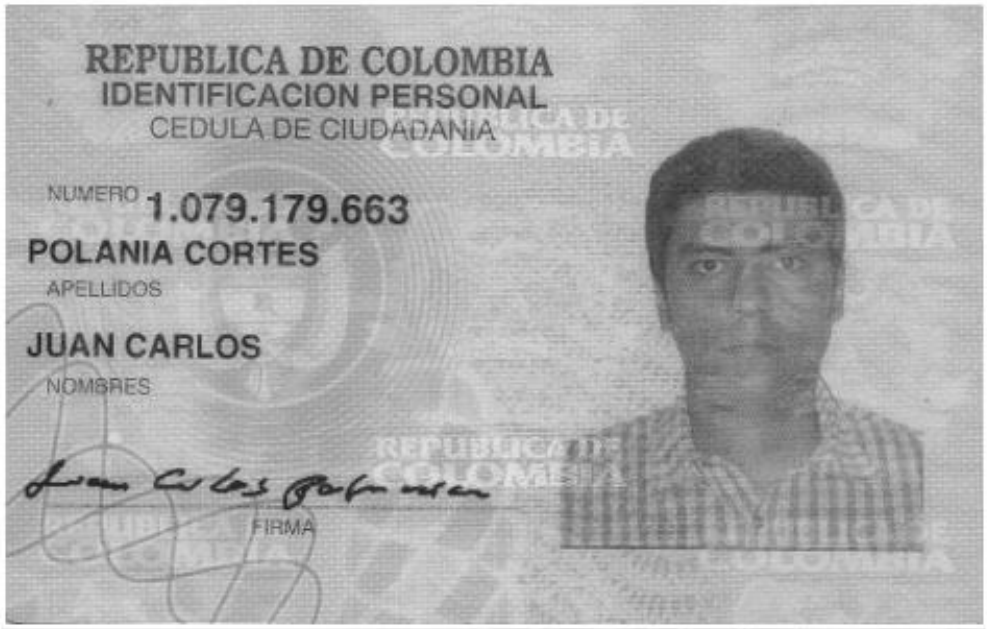

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.079.179.663
POLANIA CORTES
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1992
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-MAR-2010 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1900100-00783323-M-1079179663-20160115
0048018191A 1
6693739756

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 11:21:01
Recibo No. S001930336, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wJrFXJ2zTv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.
Nit : 900673296-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 250111
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : csm.tecnologias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157429163
Teléfono comercial 2 : 3166203582
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : csm.tecnologias@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de noviembre de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el No. 36790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios de desarrollo de aplicativos informáticos, tanto de escritorio, web y móviles; capacitación y actualización de estos mismos. De igual forma venta de equipos tecnológicos, mantenimiento correctivo y

preventivo, instalación de redes, importación y exportación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, auditoria de sistemas, asesorías jurídicas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o

por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 23 de enero de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2023 con el No. 66843 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS POLANIA CORTES	C.C. No. 1.079.179.663

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6311
Actividad secundaria Código CIIU: J6201
Otras actividades Código CIIU: G4741 C1811

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/03/2026 - 11:21:01
Recibo No. S001930336, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wJrFXJ2zTv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $184.695.468,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : J6311.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ANEXO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: 09/04/2026

Señores: Institución Educativa José Miguel Montalvo

INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL
CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. 03- 2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar En la INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**, en las Condiciones y Términos de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**, del contrato, de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Institución Educativa.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco las Condiciones y Términos de la presente INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que en caso de ser aceptada mi Propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando La Institución Educativa José Miguel Montalvo de Gigante – Huila, dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**, de la Propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a esta INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**.
5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley para celebrar el contrato.

Que leí cuidadosamente las Condiciones y Términos de INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**, y elaboré mi Propuesta ajustada a las mismas. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

6. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (42 páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Atentamente,



Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.

70255-304811 TLM

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA **21/05/2015**

JUAN CARLOS

POLANIA CORTES

C.C. 1079179663

CORPORACION UNIVERSITARIA

DEL HUILA-CORHUILA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

RAZÓN SOCIAL :	CSM Y TECNOLOGIAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900673296
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-24
FECHA DE PAGO:	2026-03-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36605516
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36605516
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
Subtotal Salud		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
Subtotal Pensión		3	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 840.600	$ 840.600
14-23	860011153	POSITIVA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.600	$ 27.600
Subtotal ARL		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.600	$ 27.600
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
Subtotal CCF		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.300	$ 210.300
			Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.288.800	$ 1.288.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/04/2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 7 31 OF 209

42. Correo electrónico csm.tecnologias@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 1 0 1	3 1 5 7 4 2 9 1 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 1	2 0 2 5 0 1 0 1	6 2 0 1	2 0 1 3 1 1 2 3	4 7 4 1	1 8 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																			

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POLANIA CORTES JUAN CARLOS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 05:13:22 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187030053

(415)7707212489984(8020) **000014118703005 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 5 0 1 1 1	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 5 0 2 2 8		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) **000014118703005 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 9 1 7 9 6 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
POLANIA	CORTES	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 05:13:22 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) **000014118703005 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 9 1 7 9 8 2 8		2 6 8 4 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAMACHO	OLAYA	ANYI	LORENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187030053

(415)7707212489984(8020) **000014118703005 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 1 1 1 3		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144863915

(415)7707212489984(8020) 000014114486391 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 9 1 7 9 6 6 3	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 9 1 7 9 6 6 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Campoalegre 1 3 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POLANIA	CORTES	JUAN	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CL 41 SUR 37 176 MZ G 11 CONJ VALLE DE TURIN

42. Correo electrónico: juan.9214@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 2 0 3 5 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 5 0 4 1 0	0 1 1 2	2 0 2 3 0 6 0 1	9 5 1 1 / 4 7 4 1	2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POLANIA CORTES JUAN CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1079179663

APELLIDOS Y NOMBRES

POLANIA CORTES

JUAN CARLOS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **07 ABR 2011**

CDTE. DE DISTRITO

Neiva – Huila, 06 de abril de 2026

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Yo, Juan Carlos Polanía Cortes, identificado con cedula de ciudadanía número 1.079.179.663 representante legal de CSM & Tecnologías SAS con NIT 900673296- 5, no me encuentro en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Me comprometo a actuar con honestidad, honradez y ha no ofrecer sobornos para ejecutar el contrato.

Cordialmente,

Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

Anexo 4

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad, y fecha: Neiva, Huila 09/04/2025

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO
Gigante Huila.

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Juan Carlos Polanía Cortes, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° 1.079.179.663 expedida en Campoalegre, Huila, en mi calidad de representante legal, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso (a) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterado (a) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en Neiva, a los 09 días del mes abril del año 2026.

Cordialmente,

Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 16:12:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006732965
Código de Verificación	900673296526040816123 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de abril de 2026, a las 16:12:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079179663
Código de Verificación	1079179663260408161202

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294012691

PIB
16:14:00

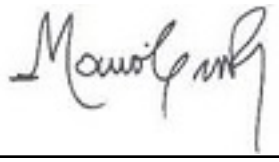
Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006732965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294012613

PIB
16:13:24

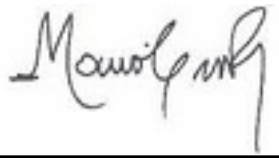
Bogotá DC, 08 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS POLANIA CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079179663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2026 04:15:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1079179663** y Nombre: **JUAN CARLOS POLANIA CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137849842** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO 02

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No del Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha de Ejecución
005	Institución educativa tecnica moreno y escandon San sebastián de mariquita	Contratar el servicio de hosting, dominio, página Web y computación en la nube, (programa Plataforma de notas, aplicación nativa para Android) para la institución educativa técnica Moreno y escandón san sebastián de mariquitatolima.	$ 3.375.000	25/02/2025
002	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	Contratar el alquiler de los servicios tecnologicos de una plataforma virtual para el procesamiento de la informacion academica de 877 estudiantes durante la vigencia del año 2025 que permita a cada docente cargar sus evaluaciones, a los estudiantes y padres de familia observar los resultados del proceso académico	$ 1.929.400	21/04/2025

Anexar copia 2 contratos

Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	005	Fecha:	25 de febrero del 2025
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA**		
Nit:	809002832-5		
Contratista:	**C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.**		
Identificación:	Nit. 900673296-5		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA** identificada con el NIT No. 809002832-5, representado por **CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA**, en calidad de **RECTORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.730950 de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E y reglamento Interno de la institución ACUERDO No. 005 DE 2024 y por la otra **C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.** identificada con Nit 900673296-5, representada legalmente por LUIS DAVID ARCILA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No 71.779.447, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA-TOLIMA.**
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante Diez (10) meses, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián De Mariquita- Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato: 1.Prestar el Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android). 2.Cumplir con el objeto del contrato

	3.Realizar el Control de inasistencia a clases con lector de código de barras del carnet por medio de la aplicación de docentes, con carga automática a la planilla de notas. 4.Prestar el Control de asistencia a eventos (Ingreso y salida del colegio, convivencias, restaurante,) y otros eventos programables por coordinadores. 5.Soporte Técnico, Inducción Administrativa (En Línea), Inducción Docentes (Video), Ayuda En Línea, Soporte por Correo, Soporte Telefónico y/o través de la plataforma meet o zoom. 6.Cumplir el objeto del contrato CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA- TOLIMA. 7. Entrega de tres (3) libros empastados del informe final de valoración de año 2025 y el archivo en formato Xlsm o formato CSV del informe final2025. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3.Presentar informes solicitados por el supervisor. 4.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5.Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6.En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la I.E para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8.Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9.Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
5) Valor:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3,375,000.00),**
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima, pagará AL CONTRATISTA, cuatro (4) pagos distribuidos de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Primera entrega de boletines a la institución 2. Un segundo

	pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Segunda entrega de boletines a la institución. 3. Un tercer pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Tercera entrega de boletines a la institución.4. Un cuarto pago equivalente al 25%cuarta entrega de boletines a la institución, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, conforme a los elementos efectivamente entregados, junto con la acreditación de los pagos de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos personales y demás documentos necesarios para el pago. Previa presentación de informe y factura PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.
8)Imputación Presupuestal:	**CDP No.** / **FECHA DE ESPEDICION** / **VALOR** / **RUBRO** / **FUENTE** / **AFECTACIÓN** CD1 - 2025000006 / 21/02/2025 / $ 3,375,000.00 / 2.1.2.02.02.007 / 35 / $ 3,375,000.00
9)Cuenta Bancaria	Ahorros / X / Corriente / / No / 45415908702 / Banco / Bancolombia .
10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MIGUEL ANDRES ESTUPIÑANA LIZARAZO - Coordinador o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se

	encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido

	proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas,adiciones ,terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 , no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.

28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1 la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián De Mariquita- Tolima, de Calle 2 A # 11 - 01–, correo electrónico: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico : csm.tecnologias@gmail.com – Carrera 6 Nro. 7 -31 Oficina 206.
Elaboró: ANYELA PATRICIA MONROY MONTEALEGRE	
Revisó: MIGUEL ANDRES ESTUPIÑAN LIZARAZO	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

CONTRATANTE

CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA
Rectora
Ordenadora del gasto

CONTRATISTA

C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.
Nit 9006732965
JUAN CARLOS POLANIA CORTES
Representante legal

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 – 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y CSM & TECNOLOGÍAS S.A.S
Régimen Especial

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de abril de 2025
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES
NIT: 800092007-7
CONTRATISTA: CSM & TECNOLOGÍAS S.A.S
RUT O NIT: 900673296-5
DIRECCIÓN: CARRERA 19 # 11-43 SUR B/ ANDALUCÍA NEIVA
TELÉFONO: 3157429163
OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION ACADEMICA DE 877 ESTUDIANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 QUE PERMITA A CADA DOCENTE CARGAR SUS EVALUACIONES, A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA OBSERVAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO ACADÉMICO
PLAZO: 221 días calendario
VALOR DEL CONTRATO: UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTCE ($1.929.400).

Entre los suscritos a saber de una parte GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Nátaga (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.904, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa LAS MERCEDES, quien para efectos de la presente ordense denomina EL CONTRATANTE, por una parte y JUAN CARLOS POLANÍA CORTÉS, mayor de edad, vecino del municipio de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.179.663 expedida en Campoalegre - Huila, actuando en representación de la empresa CSM & TECNOLOGÍAS S.A.S, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia

directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Las Mercedes cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 08 de abril de 2025, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Las Mercedes y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 08 de abril de 2025, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación De Servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION ACADEMICA DE 877 ESTUDIANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 QUE PERMITA A CADA DOCENTE CARGAR SUS EVALUACIONES, A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA OBSERVAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO ACADÉMICO. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 221 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MTCE ($1.929.400)** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el presente contrato en tres (3) pagos finalizados cada periodo académico y a la entrega de boletines, informe y actas de pagos parciales y certificado de recibo a satisfacción. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de La Pagadora de la **Institución Educativa Las Mercedes**, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3.

Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de prestación de servicios técnicos para la implementación de una plataforma virtual para sistematizar y procesar la información académica de la Institución Educativa LAS MERCEDES del Municipio de NATAGA Huila, con sus respectivas sedes, correspondiente al año lectivo 2025 para lo cual El contratista se obliga a suministrar los siguientes servicios 1) Licencia de uso POR ESTUDIANTE. 2) Acceso a todas las características de la plataforma CSM. 3) Migración de la información del año actual. 4) Capacitación en el uso de la plataforma, las que sean necesarias. 5) Mantenimiento del sistema, soporte técnico del sistema, capacitación en el uso del sistema, seguridad de la información, acceso a la información histórica ingresada, servidor web, hosting, servidor de base de datos, disponibilidad 24/7 del sistema web. 6) cumplir con el objeto contractual 7) cumplir a cabalidad el 100% con la propuesta suministrada. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Las Mercedes. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06 denominado "LICENCIA DE USO DE SOFTWARE" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003, del 08 de abril de 2025. DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno

del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento

en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Las Mercedes podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuiciode que la Institución Educativa Las Mercedes pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Las Mercedes podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Las Mercedes pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Las Mercedes dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser

superior al 20% del valor total del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Las Mercedes dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Las Mercedes previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Las Mercedes también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de lascausales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstasen el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Las Mercedes decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obligaa acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el

contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **LAS MERCEDES** del Municipio de Nátaga (Huila), a los veintiun (21) días del mes de abril del año 2025.

El contratante **El contratista**

GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO
CC. No. 7.172.904 de Tunja - Boyacá
Rector/Ordenador del gasto

JUAN CARLOS POLANÍA CORTES
CC. No 1.079.179.663 de Campoalegre
Rep. Legal CSM & TECNOLOGÍAS S.A.S

ANEXO 3 (PROPUESTA ECONOMICA)

Fecha: 09/04/2026
Señores: Institución Educativa Jose Miguel Montalvo

INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL
CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. 03- 2026.

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar INVITACION PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV No. **03- 2026**., en las Condiciones y Términos de la misma.

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicio De Licencia De Uso Software y/o Sistema Para El Control De La Gestión Académica de hasta 700 estudiantes durante la vigencia escolar del año 2026, dirigido a la comunidad de la Institución Educativa José Miguel Montalvo de Gigante Huila, y teniendo en consideración las funciones y responsabilidades contempladas en las normas académicas y demás disposiciones legales que regulan las actividades de las Instituciones Educativas Oficiales, durante el año escolar Vigente.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	81112006	servicios de publicación y almacenamiento de datos	1	1

3. ASPECTOS TECNICOS:
Estos aspectos son de obligatorio cumplimiento:

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a prestar sus servicios de publicación de manera oportuna y efectiva a través de plataforma web y sistema para el control de la gestión académica; el estado de resultados de hasta 700 estudiantes de los grados 0º a 11º durante el año escolar 2026.

La información estará disponible en módulos las 24 horas del día para uso de docentes, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, coordinación académica, secretaria y rectoría del establecimiento. La plataforma para el control y evaluación, de la gestión académica y sus planes de mejoramiento; brindara y dará cumplimiento entre otras a las siguientes funciones:

- Acceso completo a la plataforma y sistema para el control de la gestión académica.
- Ingreso y modificación de evaluaciones alfanuméricas y de observaciones generales que describan más ampliamente el desempeño de cada estudiante por materia y/o área.
- exportación de planillas de evaluación en formato Excel, según su asignación académica para evaluarlas y así cargarlas a la plataforma.
- Visualización y/o impresión de planillas que comprueben de manera efectiva el ingreso a la base de datos de la información digitada en el proceso de evaluación de materias y/o áreas por cada periodo académico y de las recuperaciones.
- Ingreso de nivelaciones y novedades de notas por periodo académico teniendo en cuenta si se realiza por juicio valorativo o por indicadores de desempeño.
- Consulta de planillas de evaluación de periodos anteriores en el sistema.
- Envió de Tareas y Comunicados a los alumnos, padres y acudiente de las actividades programadas para la clase.
- Visualización y/o impresión de diferentes tipos de planillas tales como planillas de trabajo con el número de columnas deseado y planillas de asistencia según el modelo requerido por la Institución Educativa.
- Visualización de reportes estadísticos y gráficos donde se reflejan el rendimiento académico de los estudiantes.
- Visualización donde se refleje por área y asignatura, el promedio acumulado.
- Ajuste porcentual de áreas y asignaturas conforme al SIIE institucional.
- Elaboración, consulta, modificación e impresión de su Hoja de Matricula.
- Consulta de tareas y comunicados enviados por los docentes en cada asignatura.
- Consulta de sus notas parciales por cada periodo académico.
- Consulta de los boletines académicos por periodos y final (opcional).
- Opción para la respectiva votación para la jornada electoral de la Institución.
- Consulta e impresión de diferentes tipos de listados de estudiantes por curso.
- Consulta y generación de estadísticas de desempeño académico por curso, por área, por materia y por nivel (preescolar, primaria y secundaria).
- Generación de gráficas que muestren el desempeño académico por curso, por área, por materia y por nivel (preescolar, primaria y secundaria).
- Consulta del horario asignado a cada docente de acuerdo con su asignación académica.
- Consulta y Generación de anotaciones en el observador del estudiante virtual.
- Adición, modificación, consulta y generación informes con las observaciones de tipo académico, disciplinario y psicológico que se adjuntan en la hoja de vida de cada estudiante.
- Envió de Comunicados a los alumnos, padres y acudiente.

- Fácil configuración del sistema para habilitar los periodos y fechas límites del ingreso de las evaluaciones a los alumnos.
- Consulta y generación de estadísticas de desempeño académico por curso, por área, por materia y por nivel (preescolar, primaria y secundaria).
- Generación de gráficas que muestren el desempeño académico por curso, por área, por materia y por nivel (preescolar, primaria y secundaria).
- Consulta del horario asignado a cada docente de acuerdo con su asignación académica.
- Adición de cursos de acuerdo con el número de grupos asignados a cada grado.
- Creación, modificación, adición o eliminación de áreas y/o materias según el pensum establecido por el colegio en cada grado, teniendo en cuenta características de éstas tales como la intensidad horaria, modalidad (anual o semestralizada)y el tipo (académica, talleres, etc.).
- Consulta e impresión de listados de estudiantes por curso.
- Generación o impresión de los boletines escolares de los alumnos.
- Envió de Comunicados a los alumnos, padres y acudiente.
- El manejo del sistema no requiere personal calificado.
- Las actualizaciones del sistema no tendrán costo adicional, el usuario las podrá descargar desde Internet.
- Los usuarios cuentan con soporte técnico por medio de las diferentes herramientas establecidas; vía telefónica, correo electrónico y respuesta en línea (Skype).
- Los profesores pueden alimentar el sistema por Internet desde cualquier punto para facilitar la captura de evaluaciones.
- Ingreso al observador estudiantil virtual.
- Permitir actualizar boletines por promoción anticipada en cualquier periodo
- Entregar consolidado libro de registro escolar anual de preescolar a grado 11°, incluye modificaciones por promoción, refuerzo y recuperaciones.
- Permitir el ingreso de evidencias de Docentes 1278 en formato *.Pdf
- El sistema se entrega totalmente adaptado a las necesidades de la Institución.
- Asesorar a funcionarios que corresponda esta actividad, la asistencia técnica no tiene costo adicional

VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,oo) M/cte.



Firma:
Juan Carlos Polanía Cortes
Representante Legal
Nit: 900673296-5
Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
Teléfono: 315 742 91 63
E-mail: csm.tecnologias@gmail.com